



GOBIERNO
DE SONORA

BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCXIII

Número 14 Sec. III

Jueves 15 de Febrero de 2024

CONTENIDO

ESTATAL · FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA · Acuerdo 000001/2024 por el cual se crea el Centro de Justicia para las Mujeres en el municipio de Guaymas, Sonora. · **PODER EJECUTIVO** · Decreto por el que se reforma el diverso que extiende el plazo de los derechos por expedición de placas, tratándose de vehículos regularizados en términos del decreto por el que se fomenta la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera. · **MUNICIPAL · H. AYUNTAMIENTO DE CANANEA** · Circular 01/2024, por el que se determina el calendario oficial de suspensión de labores para el año 2024. · **H. AYUNTAMIENTO DE IMURIS** · Dictamen que reforma al bando de policía y gobierno del municipio de Imuris, Sonora. · Acuerdo mediante el cual se derogan y reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal del H. Ayuntamiento de Imuris, Sonora.

DIRECTORIO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO

SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE GOBIERNO
ING. JOSÉ MARTÍN VELEZ DE LA ROCHA

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO
DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA



LIC. GUSTAVO RÓMULO SALAS CHÁVEZ, FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 97 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SONORA, LOS ARTÍCULOS 13, 15, 16, 23 FRACCIÓN IV, Y 25 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA; Y 5, 6 Y 7 FRACCIÓN XVIII DE SU REGLAMENTO, Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE:

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto publicado en el Boletín Oficial del Estado, de fecha 31 de mayo de 2012, **se crea el Centro de Justicia para las Mujeres en el Estado de Sonora, como un órgano desconcentrado de la entonces Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora**, a fin de adoptar medidas que protejan a las mujeres de ser víctimas de violencia y que el Estado de Sonora garantice de manera plena los derechos humanos de las mujeres;

Que el **28 de noviembre de 2016** se publicó en el Boletín Oficial del Estado de Sonora, el **decreto por el que se reforma y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Sonora**, en donde se establece la **transición de la Procuraduría a una Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora**, como un órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio;

Que el **27 de marzo de 2017**, se publicó el **Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora**, en el Boletín Oficial del Estado, cuyo objeto es regular la organización del Ministerio Público en el Estado de Sonora, los servicios periciales y la policía que integra la Agencia Ministerial de Investigación Criminal encargada de la función de investigación de los delitos; así como establecer su estructura y desarrollar las facultades que le confiere a la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora y a su titular, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y demás disposiciones aplicables; estableciéndose en su artículo quinto transitorio que las referencias en leyes, reglamentos, lineamientos, normas, directrices, decretos, entre otros, se entenderán referidas a la ahora Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora;

1



Que el **2 de mayo de 2017**, se publicó en el Boletín Oficial del Estado, el **Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora**, a fin de regular las disposiciones de la Ley Orgánica, para el ejercicio de las atribuciones y el despacho de los asuntos que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, el Código Nacional de Procedimientos Penales, y demás normatividad aplicable que le confiere a la misma, a la persona titular de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora y al Ministerio Público; así como establecer la organización, funcionamiento y atribuciones de las Unidades Administrativas y de las y los servidores públicos adscritos a la misma, para el despacho de los asuntos que le competen;

Que en sus artículos 113 y 114 establece lo siguiente:

ARTÍCULO 113.- *El Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Sonora, es un órgano desconcentrado de la Fiscalía General del Estado; el cual estará a cargo de un Director General; y tiene como objeto coadyuvar en la coordinación, articulación y vinculación interinstitucional de las áreas de procuración de justicia, seguridad pública, salud, educación, desarrollo social, desarrollo económico y otras áreas afines de la administración pública y privadas, para garantizar el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia de género, e impulsar acciones en el ámbito social que contribuyan a erradicar la violencia hacia las mujeres, promoviendo su plena incorporación a la vida productiva, social, cultural y política en la sociedad, fortaleciendo la unidad familiar y sus valores.*

ARTÍCULO 114.- *La construcción y ubicación del Centro de Justicia para las Mujeres y sus diversas sedes, se realizará conforme a las necesidades del servicio y con base en el análisis de la incidencia delictiva.*

Que el **2 de octubre de 2017** se publica en el Boletín Oficial del Estado de Sonora, el **Acuerdo por el que se Crea la Vicefiscalía de Femicidios y Delitos por Razones de Género**, en el que se establece que, bajo su adscripción, entre otras, se encuentra la **Dirección General del Centro de Justicia para las Mujeres;**

Que atendiendo a lo anterior en el Estado de Sonora, actualmente se encuentran en funciones los Centros de Justicia para las Mujeres con sede en Cajeme, Hermosillo y San Luis Río Colorado, y próximamente Nogales, Sonora, como respuesta a las necesidades y la incidencia



de delitos de violencia contra las mujeres que se registran en dichos municipios;

Que el Municipio de Guaymas, ocupa el sexto lugar en carpetas de investigación iniciadas por el delito de Violencia Familiar, mismo lugar en el delito de abuso sexual y segundo en cuanto al delito de violación en el Estado de Sonora, conforme cifras de enero a noviembre del año 2023;

Que se observa la necesidad de contar con un Centro de Justicia para las Mujeres en el Municipio de Guaymas, Sonora, el cual servirá para dar respuesta institucional a las mujeres, sus hijas e hijos menores de edad, víctimas de violencia en dicha ciudad;

Que aunado a lo anterior, tenemos que Guaymas es uno de los seis municipios que cuenta con el mecanismo de Alerta por Violencia de Género contra las Mujeres en Sonora, (además de Hermosillo, Cajeme, Empalme, Nogales y San Luis Río Colorado), por lo que, la creación de un Centro de Justicia para las Mujeres en donde se concentren en un mismo espacio servicios multidisciplinarios e interinstitucionales que brinden de manera gratuita atención integral a las mujeres víctimas de violencia de género, sus hijos e hijas menores de edad, con la finalidad de promover y garantizar su acceso a la justicia, el ejercicio pleno de sus derechos humanos y su empoderamiento, permitirá realizar acciones para contribuir a erradicar la violencia, y

Que como parte de las estrategias del objetivo de seguridad y desarrollo del Plan Estatal de desarrollo 2021-2027, a fin de salvaguardar la integridad física, mental y emocional de las mujeres, mediante la prevención, atención y eliminación de toda forma de violencia contra ellas, en cumplimiento a los instrumentos internacionales suscritos y ratificados por el Estado Mexicano, las leyes generales y locales.

En razón de lo expuesto se ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO: 000001 /2024

POR EL CUAL SE CREA EL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES EN EL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA.



PRIMERO.- Se crea el Centro de Justicia para las Mujeres en Guaymas, Sonora.

SEGUNDO.- El Centro de Justicia para las Mujeres de Guaymas estará adscrito a la Dirección General del Centro de Justicia para las Mujeres, dependiente de la Vicefiscalía de Femicidios y Delitos por Razones de Género, de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora.

TERCERO.- En concordancia de las disposiciones locales y nacionales relativas a los Centros de Justicia para las Mujeres, se reitera que éstos son espacios multidisciplinarios e interinstitucionales que brindan, de manera gratuita, atención integral a mujeres víctimas de violencia de género, así como a sus hijas e hijos menores de edad, con la finalidad de promover y garantizar su acceso a la justicia y el ejercicio pleno de sus derechos humanos.

CUARTO.- Las atribuciones y estructura del Centro de Justicia para las Mujeres se establecerá conforme a lo dispuesto por el Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado, manuales, protocolos y lineamientos aplicables.

QUINTO.- El Centro de Justicia para las Mujeres, para el cumplimiento de sus funciones, además de personal técnico, profesional y administrativo necesario para su funcionamiento, contarán con el apoyo operativo de los Centros de Atención Temprana, Unidad de Tramitación Masiva de Casos, Unidades de investigación de Femicidios, Centros de Atención a Víctimas del Delito y los departamentos de la Agencia Ministerial de Investigación Criminal competentes de acuerdo a sus atribuciones.

SEXTO.- El Centro de Justicia para las Mujeres podrá coordinarse con las Unidades Administrativas que integran la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora, las cuales tienen la obligación de atender en tiempo y forma las solicitudes de colaboración para la atención eficaz y oportuna de las usuarias que acuden a los Centros de Justicia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

4



SEGUNDO.- Para la entrada en funciones de este centro, la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora, contará con un plazo de dos años, conforme a la disponibilidad presupuestaria y las gestiones necesarias para lograr una correcta colaboración interinstitucional con los tres órdenes de gobierno.

TERCERO. - La Oficialía Mayor realizará las acciones necesarias para la asignación de los recursos humanos, financieros y materiales para el funcionamiento de este Centro de Justicia para las Mujeres en Guaymas, de conformidad con las normas aplicables y la disponibilidad presupuestal.

Dado en la ciudad de Hermosillo, Sonora, al día diecisiete del mes de enero del año dos mil veinticuatro.

EL FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA

LIC. GUSTAVO RÓMULO SALAS CHÁVEZ



FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE SONORA

Publicación electrónica
sin validez oficial



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO, Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, con fundamento en los artículos 25-A, 79, fracciones I, II y XIX y 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, artículos 2 y 6 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, artículos 7, segundo párrafo, y 49 del Código Fiscal del Estado de Sonora, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 25 de octubre de 2023, se publicó en el Boletín Oficial del Estado, Tomo CCXII, Edición Especial, el Decreto por el que se reforma el diverso que extiende el plazo para el pago de los derechos por expedición de placas, tratándose de vehículos regularizados en términos del Decreto por el que se fomenta la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de diciembre de 2022, mismo que extendía a 90 días naturales, el plazo contemplado en el segundo párrafo del artículo 312 de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora, para el pago de los derechos por expedición de placas, tratándose de vehículos regularizados del 01 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que en fecha 29 de diciembre de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforma el diverso por el que se fomenta la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera.

Que el mismo Decreto citado en el párrafo anterior, con el propósito de otorgar seguridad y certeza patrimonial a los propietarios de los vehículos usados de procedencia extranjera residentes en las entidades federativas de Baja California, Baja California Sur, Chihuahua, Coahuila de Zaragoza, Durango, Hidalgo, Jalisco, Michoacán de Ocampo, Nayarit, Nuevo León, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas, Tlaxcala y Zacatecas, extiende la vigencia del programa de regularización en comento, hasta el día 31 de marzo de 2024.

Que el segundo párrafo del artículo 312 de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora, estipula que el pago de los derechos por la expedición de placas se efectuará dentro de los 15 días siguientes al de la fecha de adquisición tratándose de vehículos nuevos; en los casos de cambio de propietario, de uso o de destino, se efectuará dentro de los 15 días siguientes a partir de que se realice la operación de que se trate y tratándose de vehículos importados a las zonas o perímetros libres del Estado o interior del País, a partir de los 15 días de efectuada la importación.



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

Que en el segundo párrafo del artículo 7 del Código Fiscal del Estado de Sonora, se faculta al Ejecutivo a mi cargo para dictar disposiciones jurídicas para entre otras, modificar formas de pago y procedimientos, con el objeto de simplificar las obligaciones de los contribuyentes.

Que acorde a lo anterior y en virtud de la sensibilidad social que existe en la presente administración, es de gran interés continuar brindando el apoyo a las familias que por cualquier motivo no han podido solventar en tiempo y forma el pago de sus contribuciones fiscales, para que por virtud de la extensión del plazo con el que cuentan los ciudadanos para realizar el trámite de expedición de placas, puedan regularizarse y dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, de manera oportuna y espontánea;

Que, con motivo de lo anteriormente expuesto y fundado, tengo a bien expedir el siguiente:

DECRETO

POR EL QUE SE REFORMA EL DIVERSO QUE EXTIENDE EL PLAZO PARA EL PAGO DE LOS DERECHOS POR EXPEDICIÓN DE PLACAS, TRATÁNDOSE DE VEHÍCULOS REGULARIZADOS EN TÉRMINOS DEL DECRETO POR EL QUE SE FOMENTA LA REGULARIZACIÓN DE VEHÍCULOS USADOS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 29 DE DICIEMBRE DE 2022.

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforma el artículo único del Decreto que extiende el plazo para el pago de los derechos por expedición de placas, tratándose de vehículos regularizados en términos del Decreto por el que se fomenta la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de diciembre de 2022, publicado en el Boletín Oficial del Estado el 25 de octubre de 2023, Tomo CCXII, Edición Especial, para quedar como sigue:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se extiende a 90 días naturales, el plazo contemplado en el segundo párrafo del artículo 312 de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora, para el pago de los derechos por expedición de placas, tratándose de vehículos regularizados del 01 de enero de 2023 hasta el 31 de marzo de 2024, en términos del Decreto por el que se fomenta la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de diciembre de 2022 y sus posteriores modificaciones de fecha 31 de marzo, 30 de junio, 29 de septiembre y, 1 y 29 de diciembre, todas de 2023.



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado de Sonora, y concluirá su vigencia en fecha 29 de junio de 2024.

Dado en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los 17 días del mes de enero de 2024.

ATENTAMENTE


DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO


LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO
SECRETARIO DE GOBIERNO



CIRCULAR 01/2024

Cananea, Sonora a 08 de enero 2024

EDUARDO QUIROGA JIMENEZ, EMITE LA PRESENTE CIRCULAR POR LA QUE SE DETERMINAN LOS DIAS HABLES Y EL CALENDARIO OFICIAL DE SUSPENSIÓN DE LABORES DEL H. AYUNTAMIENTO DE CANANEA, SONORA CORRESPONDIENTE AL AÑO LABORAL 2024.

Con fundamento en el artículo 136 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Sonora, artículo 65 fracción II de la Ley de Administración y Gobierno Municipal del Estado de Sonora; el artículo 27 de la Ley Civil que rige a los trabajadores del servicio civil del Estado de Sonora.

CONSIDERANDO

Que el Presidente Municipal de Cananea, Sonora se encuentra facultado para determinar su calendario oficial; tendrá dos periodos de vacaciones, los que deberán ser de 10 días laborales cada uno y asimismo podrá determinar los días de suspensión de labores.

En este sentido y en estricta observancia de los derechos laborales de los trabajadores de este H. Ayuntamiento de Cananea, emite la siguiente:

CIRCULAR 01/2024

POR EL QUE SE DETERMINA EL CALENDARIO OFICIAL DE SUSPENSIÓN DE LABORES PARA EL AÑO 2024.
PRIMERO: Se determina como días hábiles los comprendidos de lunes a viernes y horario oficial que comprende las ocho treinta horas a las quince horas, con excepción de los días inhábiles contemplados en las leyes federales, estatales y circulares municipales.

SEGUNDO: Se declara inhábiles los días sábados y domingos del mes de enero a diciembre del año 2024, además de lo que se indican a continuación:

MES	DIA
FEBRERO	Lunes 5
MARZO	Lunes 18, Jueves 28 y Viernes 29
MAYO	Miércoles 1
JULIO	Miércoles 17, Lunes 22 de Julio al Lunes 05 de Agosto
SEPTIEMBRE	Lunes 16
OCTUBRE	Martes 1
NOVIEMBRE	Lunes 18
DICIEMBRE	Miércoles 18 de diciembre 2024 de Diciembre al 6 de Enero 2025

TERCERO: Los días antes señalados se declaran días inhábiles y no contarán para el computo de los términos y para la interposición y tramite de oír y recibir toda clase de notificaciones.

CUARTO: Publíquese la presente circular en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora. Así lo acuerda el Presidente Municipal, Eduardo Quiroga Jiménez, cúmplase.

C. EDUARDO QUIROGA JIMENEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CANANEA, SONORA



REV-01



Gobierno de
Heroica Cananea

Av. Juárez No. 149 entre Cuarta Este Esquina y Quinta Este,
Col. Centro, C.P. 84620, Heroica Cananea, Sonora, México
Tels. (645) 3325650 y (645) 3326490



DICTAMEN DE REFORMA AL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE ÍMURIS, SONORA.

El H. Ayuntamiento de Ímuris, Sonora, aprobó su Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 en sesión de cabildo de diciembre de 2021, el cual fue publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con fecha sábado 15 de enero de 2022, en el Tomo CCIX, de Edición Especial, en el cual, se estableció en su IV Eje Rector: Gobierno Municipal Responsable y Honesto, la modernización de la administración municipal como un imperativo en nuestra propuesta de un gobierno responsable y honesto.

Con ello, se aprobó la estrategia de actualizar el marco normativo municipal, con el compromiso de revisar, elaborar y aprobar las porciones normativas correspondientes, con la finalidad de brindar y garantizar a la ciudadanía mayor certeza jurídica.

En ese sentido, cabe señalar que, desde el 27 de enero de 2016, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de desindexación del salario mínimo, creándose en consecuencia la Unidad de Medida y Actualización ("UMA").

Derivado de lo anterior, la "UMA" se ha convertido en la unidad que debe ser utilizada como índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las Leyes Federales, de las Entidades Federativas y de la Ciudad de México, así como las disposiciones jurídicas que emanen de dichas leyes. Entiéndase en el ámbito de nuestra competencia, las relativas a todas aquellas disposiciones municipales que prevean como referencia el salario mínimo general vigente en la determinación de sanciones, pago de derechos, etc.

Al respecto, el artículo Cuarto Transitorio del Decreto en cita, estableció que las Administraciones Públicas Municipales debían realizar las adecuaciones que correspondan a los ordenamientos de su competencia, en un plazo máximo de un año contado a partir de su entrada en vigor.

En esa tesitura, con la presente propuesta se pretende armonizar el marco normativo municipal, específicamente el Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Ímuris, Sonora, en congruencia con la desindexación ordenada mediante el Decreto publicado el 27 de enero de 2016 citado, para que la Unidad de Medida y Actualización resulte aplicable en la determinación de sanciones, multas, derechos, etc.

Ahora bien, de igual manera, en virtud de la entrada en vigor a partir del 19 de febrero de 2008 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Sonora, la cual en su artículo transitorio segundo, derogó todas las disposiciones, que se opusieran a la presente Ley, particularmente aquellas disposiciones que contuvieran recursos con los que se pretendan impugnar actos administrativos y toda vez que el presente Bando señala que la imposición de sanciones con motivo de infracciones a las diversas disposiciones contenidas en el mismo, pueden ser impugnadas a través del recurso administrativo de inconformidad remitiendo para ello a la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sonora y la Ley de Tránsito del Estado de Sonora, se realiza la adecuación respectiva para referirlos a la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Sonora.



DICTAMEN DE REFORMA AL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE ÍMURIS, SONORA.

Por último, se actualiza la mención del titular del Sistema Administrativo Interno de Control y Evaluación Gubernamental del Ayuntamiento, por el Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, conforme a la denominación correcta de la dependencia establecida en el Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal del H. Ayuntamiento de Imuris, Sonora.

En ese contexto y a efecto de eliminar las referencias al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia y sustituirlas por las relativas a la Unidad de Medida y Actualización, así como la denominación de la Ley del Procedimiento Administrativo para el Estado de Sonora y del Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 61, fracción I, inciso B, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se somete a la consideración del Ayuntamiento la iniciativa de acuerdo que reforma diversas disposiciones del Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Imuris, Sonora, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 79.- Para la imposición de cualquier multa se tendrá como base de cómputo la **Unidad de Medida y Actualización (UMA)**.

ARTÍCULO 83.- A los habitantes residentes, vecinos o transeúntes del municipio de Imuris, Sonora, sean nacionales o extranjeros, o cualquier otra persona que cometan conductas tipificadas como infracciones o faltas por los artículos 69, 70, 71, 72, 73 ó 74 del presente ordenamiento, se les impondrán multas que podrán ser **de una a treinta Unidades de Medida y Actualización**.

Asimismo a las personas físicas o morales que con motivo de su actividad comercial, de servicios y/o industrial cometan conductas tipificadas como infracciones o faltas previstas en los artículos anteriores, se les impondrán multas que podrán ser **de tres a treinta Unidades de Medida y Actualización**; sin menoscabo de las sanciones que se impongan por otras leyes o reglamentos vigentes en la entidad.

ARTÍCULO 87.- Si el infractor fuese jornalero, obrero o no asalariado, la multa no podrá exceder a una Unidad de Medida y Actualización, pero quedará a juicio del Juez Calificador el no conmutar dicha Sanción por el importe correspondiente y que cumpla con servicio comunitario, que por ningún motivo pondrá exceder de siete horas de trabajo continuo ni prolongarse por más de una jornada. Dicha condición deberá ser plenamente comprobada por el infractor.

ARTÍCULO 91.- Se sancionará con multa equivalente de **cuatro a quince Unidades de Medida y Actualización**, a quien dolosamente agrede o ataque de apalabra o de obra a un minusválido en la vía pública.

ARTÍCULO 92.- Se aplicará sanción económica equivalente de **cuatro a treinta Unidades de Medida y Actualización** a quien, sin tener el carácter de minusválido, estacione su vehículo en los cajones para estacionamiento que los establecimientos hayan designado dentro de su estacionamiento para clientes, como de uso exclusivo para minusválidos.

ARTÍCULO 93.- Se impondrá multa de **ocho a treinta Unidades de Medida y Actualización** al dueño o encargado de un establecimiento comercial, cultural o de cualquier índole, que no permita el acceso a un minusválido por razón de su condición, a menos que su ingreso represente un peligro para la seguridad de los demás concurrentes.



DICTAMEN DE REFORMA AL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE ÍMURIS, SONORA.

ARTÍCULO 98.- La imposición de sanciones con motivo de infracciones a las disposiciones contenidas en el presente Bando, podrán ser impugnadas a través del recurso administrativo de inconformidad; para la interposición, trámite y resolución de tal recurso se estará a lo dispuesto, en el ámbito de competencia y responsabilidad que corresponda, a lo establecido en materia de medios de impugnación por la **Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Sonora**.

ARTÍCULO 99.- Los particulares frente a los posibles actos ilícitos de algún miembro integrante de la administración municipal en funciones, o de cualquier elemento o empleado de la dependencia de la Policía Preventiva y Tránsito Municipal de Ímuris, Sonora, podrán acudir en queja ante el titular del **Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del Ayuntamiento**, el cual establecerá los procedimientos expeditos para dar respuesta al quejoso a la brevedad posible, lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que pueda resultar.



PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el dictamen que reforma diversas disposiciones del Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Ímuris, Sonora, a efecto de eliminar las referencias al salario mínimo y sustituir las por la unidad de medida y actualización, así como la denominación de la Ley del Procedimiento Administrativo para el Estado de Sonora y del Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, para quedar en los términos precisados.

SEGUNDO. Se autoriza al Presidente Municipal para que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, previo refrendo del Secretario del Ayuntamiento, solicite la publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, del presente dictamen, conforme lo establece el artículo 89, fracción VII, de la referida Ley.

TERCERO. La presente reforma entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, en términos de lo establecido en el artículo 344, fracción X, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

CUARTO. Se derogan todas aquellas disposiciones reglamentarias que se opongan a la aplicación del presente acuerdo.



JESÚS LEONARDO GARCÍA ACEDO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE ÍMURIS, SON.



PEDRO GUTIÉRREZ FRANCO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DEROGAN Y REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ÍMURIS, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CONSIDERACIONES

1.- Que el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y que manejarán su patrimonio conforme a la ley, asimismo establece que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2.- Que el artículo 136, fracción IV de la Constitución Política del Estado de Sonora, establece que son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de organizar la administración pública municipal y regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

3.- Que el artículo 136, fracción VI de la Constitución Política del Estado de Sonora, dispone que es materia de su competencia formular su Reglamento Interior, en el que se defina la organización y funcionamiento del propio Ayuntamiento, así como los de la Administración Pública Municipal Directa, de acuerdo con las bases que establezca la Ley.

4.- Que el artículo 61, fracción I, inciso B) de la Ley de Gobierno y Administración Municipal señala que el Ayuntamiento es competente para expedir, de acuerdo con las leyes que establezca el Congreso, el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general.

5.- Que el artículo 81 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, señala que el Ayuntamiento, para el ejercicio de sus atribuciones, se auxiliará de la administración pública municipal directa y paramunicipal.

6.- Que el artículo 14 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal del H. Ayuntamiento de Ímuris, establece las dependencias de la administración pública municipal, encontrándose entre ellas, la dirección del deporte. No obstante, dicha dependencia no cuenta con atribuciones establecidas dentro del propio reglamento, ante ello, y por cuestiones de orden al interior de esta administración, se propone derogar la fracción X de dicho artículo y agregar dicha dependencia como unidad administrativa dependiente de la Secretaría del Ayuntamiento, en el artículo 21, estableciendo además las atribuciones correspondientes a la misma, con la finalidad de fortalecer dicha dependencia y darle certeza jurídica a sus funciones.

7.- En el mismo sentido, se propone reformar al artículo 21 del citado reglamento, para adicionar como unidades administrativas dependientes de la Secretaría del Ayuntamiento, la Dirección de la Mujer y la Coordinación Municipal de Protección Civil, con la finalidad de contar con una dirección que establezca una política integral de promoción, apoyo y beneficio de las mujeres del municipio, impulsando su desarrollo para lograr e incrementar su integración y su participación plena y eficaz en la vida económica, laboral, política, cultural, científica y social y en todos los ámbitos; así como una dependencia como objetivo sea el ejecutar las políticas, programas y acciones de protección civil, con el fin de salvaguardar a las personas, reducir o eliminar la pérdida de vidas, destrucción de bienes de la ciudadanía y entorno, como resultado de desastre en el Municipio.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 136, fracciones IV y VI de la Constitución Política del Estado de Sonora, 61, fracción I, incisos B) y C), de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se somete a la consideración de este Ayuntamiento, la presente iniciativa con;

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO: Se autoriza la modificación del Reglamento Interior de la Administración Pública del H. Ayuntamiento de Ímuris, ello de conformidad por lo dispuesto en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 136, fracciones IV y VI de la Constitución Política del Estado de Sonora y 61, fracción I, incisos B) y C) de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 14. *Para el estudio, planeación y despacho de los diversos ramos de la administración pública municipal, el Ayuntamiento contará por lo menos con las siguientes dependencias:*

- I. *La Oficina de la Presidencia Municipal;*
- II. *El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental*
- III. *La Sindicatura del Ayuntamiento;*
- IV. *La Secretaría del Ayuntamiento;*
- V. *La Tesorería Municipal;*
- VI. *La Dirección de Seguridad Pública;*
- VII. *La Dirección de Servicios Públicos;*
- VIII. *La Dirección de Obras Públicas; y*
- IX. *La Dirección Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento;*

ARTÍCULO 21.

1. al 6. ...

7. Dirección de la Mujer: *Corresponde a la Dirección de la Mujer, además de las señaladas en otros ordenamientos, las siguientes atribuciones;*

I. Implementar políticas en materia de igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las políticas Nacionales y locales correspondientes, coordinando y dando seguimiento a las operaciones de los programas relativos a la mujer, emanados de estas dependencias gubernamentales;

- II. Promover que las mujeres disfruten de todos los derechos humanos reconocidos en los instrumentos nacionales e internacionales, impulsar acciones para defenderlos y protegerlos, así como combatir las prácticas de violación a estos;*
- III. Coordinar todas las actividades del Gobierno Municipal para la prevención de la violencia hacia las mujeres, así como de fomento a su empoderamiento social, político y cultural;*
- IV. Elaboración e implementación de políticas públicas destinadas a atender, apoyar, promover y mejorar las condiciones de vida de la población femenina del municipio en sus ámbitos sociales y económicos;*
- V. Promover el desarrollo de programas y estrategias de capacitación y adiestramiento en y para el trabajo, dirigido a mujeres e impulsar la creación de fuentes de empleo;*
- VI. Promover los derechos, la equidad e igualdad de género, a través de programas y actividades del Municipio;*
- VII. Desarrollar planes de trabajo en el Municipio en favor de la protección a los derechos de la mujer;*
- VIII. Establecer una coordinación estrecha con las dependencias federales, estatales y municipales, con el fin de gestionar y aplicar programas para las mujeres del Municipio;*
- IX. Fomentar la participación social, política y ciudadana dirigida a lograr la igualdad entre mujeres y hombres, tanto en las áreas urbanas como en las rurales;*
- X. Gestionar financiamiento para apoyar el desarrollo de programas y proyectos de instituciones, organizaciones sociales y no gubernamentales que beneficien a la mujer;*
- XI. Proponer al ayuntamiento la celebración de convenios de coordinación, colaboración y concertación con los sectores público, privado y social;*
- XII. Las demás atribuciones que le señalen otras disposiciones legales y las que sean necesarias para el cumplimiento de su objetivo.*

8.- Dirección de Deporte: La Dirección del Deporte tendrá como objetivo principal el fomentar y desarrollar el deporte de aficionados en todos sus ámbitos y categorías, la recreación entre la comunidad del municipio de Ímuris, mediante el establecimiento de los mecanismos que tiendan a lograr el bienestar de la comunidad, con el fin de fortalecer la salud y, por ende, una mejor calidad de vida. Con las atribuciones siguientes:

- I. Promover la práctica del deporte en el Municipio de Ímuris, en todas sus ramas, ámbitos y categorías, de acuerdo con las políticas y programas establecidos.*
- II. Procurar que la práctica del deporte sea parte primordial de los programas de las instituciones educativas de todos los niveles en el Municipio de Ímuris.*
- III. Promover programas permanentes para estimular el deporte en mujeres y hombres de todas las edades.*
- IV. Desarrollar programas especiales para sistematizar la participación de personas con capacidades diferentes en eventos deportivos.*
- V. Elaborar programas de concientización dirigido a los padres de familia y sociedad en general, sobre la importancia que tiene el deporte en la formación de niños y jóvenes.*
- VI. Promover y apoyar la celebración de torneos deportivos en el Municipio de Ímuris, en coordinación con los integrantes de los organismos que conforman los sectores público, privado y social de la comunidad.*
- VII. Mantener relaciones y celebrar convenios con organismos deportivos y las diversas dependencias y entidades de los sectores público y privado relacionados con el deporte.*
- VIII. Coordinar y apoyar la participación de las representaciones municipales deportivas de aficionados, en los torneos estatales.*

IX. Promover y apoyar el establecimiento y mejoramiento de las diversas instalaciones y servicios deportivos del municipio.

X. Desarrollar programas especiales de fomento deportivo entre las comunidades rurales del Municipio de Ímuris.

XI. Administrar las instalaciones deportivas que le sean asignadas por el Municipio, o por cualquier otro organismo, utilizándolas para realizar toda clase de espectáculos y eventos deportivos.

XII. Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

9. Coordinación Municipal de Protección Civil: La Coordinación Municipal de Protección Civil tendrá como objetivo el ejecutar las políticas, programas y acciones de protección civil, con el fin de salvaguardar a las personas, reducir o eliminar la pérdida de vidas, destrucción de bienes de la ciudadanía y entorno, como resultado de desastre en el Municipio, con las siguientes atribuciones:

I. Desarrollar e implementar estrategias que permitan brindar una pronta respuesta ante contingencias y desastres que se presenten en el Municipio de Ímuris, a través de cursos de capacitación y simulacros para que la población pueda actuar antes, durante y después de la contingencia;

II. Proponer, ejecutar y evaluar el Programa Municipal del Protección Civil y los subprogramas que del mismo se deriven, y asegurar su congruencia con los Programas Estatal y Nacional de Protección Civil;

III. Organizar, coordinar y supervisar los planes y programas básicos de prevención, así como formular e instrumentar medidas que garanticen el mantenimiento o pronto restablecimiento de los servicios públicos fundamentales en caso de contingencias naturales o humanas, en coordinación con dependencias federales, estatales y municipales;

IV. Informar oportunamente a la población a través de los medios de comunicación de la existencia de algún probable riesgo a efecto de aplicar las medidas de protección civil adecuadas;

V. Realizar estudios de los desastres en el Municipio y sus efectos;

VI. Informar oportunamente a la población a través de los medios de comunicación de la existencia de algún probable riesgo a efecto de aplicar las medidas de protección civil adecuadas;

VII. Imponer las sanciones correspondientes conforme a la Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora y al Reglamento Municipal correspondiente;

VIII. Celebrar acuerdos y convenios de colaboración y concertación con los sectores público, privado y social para el correcto cumplimiento de las funciones que encomienda la Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora y el Reglamento Municipal;

IX. Autorizar con base en la normatividad aplicable los proyectos de dictámenes de los programas internos de protección civil, prevención de incendios, capacitación y los considerados en el Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora y su Reglamento.

X. Planear, organizar, dirigir y controlar los programas y actividades encomendadas a la dependencia;

XI. Convocar y coordinar a las autoridades, organizaciones e instituciones públicas, privadas, sociales, grupos voluntarios y a la ciudadanía en general en las acciones de auxilio cuando se presente una catástrofe en el Municipio;

- XII. Coordinar visitas de inspección en todo tipo de establecimientos tanto industriales como comerciales o de servicios y cualquier otro que determine la autoridad competente, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad dispuestas para los mismos;
- XIII. Coordinar la práctica de simulacros y ejercicios de protección civil en las escuelas, fábricas, industrias, comercios, oficinas, salas o locales de espectáculos, unidades habitacionales, colonias o fraccionamientos, y otros establecimientos de bienes o servicios en los que haya afluencia de personas;
- XIV. Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

SEGUNDO: La presente modificación reglamentaria entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

TERCERO: Se autoriza al C. Presidente Municipal del Ayuntamiento de Ímuris, para que solicite la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, previo refrendo del Secretario del Ayuntamiento.

Así lo acuerdan los miembros del Ayuntamiento de Ímuris, Sonora.

ATENTAMENTE



JESÚS LEONARDO GARCÍA ACEDO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE ÍMURIS, SON.



PEDRO GUTIÉRREZ FRANCO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

ÍNDICE

ESTATAL

FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA

Acuerdo 000001/2024 por el cual se crea el Centro de Justicia para las Mujeres en el municipio de Guaymas, Sonora..... 2

PODER EJECUTIVO

Decreto por el que se reforma el diverso que extiende el plazo de los derechos por expedición de placas, tratándose de vehículos regularizados en términos del decreto por el que se fomenta la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera..... 7

MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE CANANEA

Circular 01/2024, por el que se determina el calendario oficial de suspensión de labores para el año 2024..... 10

H. AYUNTAMIENTO DE ÍMURIS

Dictamen que reforma al bando de policía y gobierno del municipio de Ímuris, Sonora..... 11

Acuerdo mediante el cual se derogan y reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal del H. Ayuntamiento de Ímuris, Sonora..... 14

Publicación electrónica
sin validez oficial



GOBIERNO
DE **SONORA**

BOLETÍN OFICIAL Y
**ARCHIVO DEL
ESTADO**

EL BOLETÍN OFICIAL SE PUBLICARÁ LOS LUNES Y JUEVES DE CADA SEMANA. EN CASO DE QUE EL DÍA EN QUE HA DE EFECTUARSE LA PUBLICACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL SEA INHÁBIL, SE PUBLICARÁ EL DÍA INMEDIATO ANTERIOR O POSTERIOR. (ARTÍCULO 6° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

EL BOLETÍN OFICIAL SOLO PUBLICARÁ DOCUMENTOS CON FIRMAS AUTÓGRAFAS, PREVIO EL PAGO DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE, SIN QUE SEA OBLIGATORIA LA PUBLICACIÓN DE LAS FIRMAS DEL DOCUMENTO (ARTÍCULO 9° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

La autenticidad de éste documento se puede verificar en
<https://boletinoficial.sonora.gob.mx/informacion-institucional/boletin-oficial/validaciones> CÓDIGO: 2024CCXIII14III-15022024-848BE322E

